



## Resolución Administrativa

Nº 045.....-2023-GRA/GRS/GR-DESA

### VISTO:

El expediente: 3289867 y documento: 5148664 que contiene la solicitud del Sr. Jaime Tueros Ramos, como representante de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, a fin que se le otorgue el **REGISTRO DE FUENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** de la FUENTE DE AGUA SUBTERRANEA "Acuífero CHILI" ubicado en el **POZO TUBULAR DE MACHAGUAYA**.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N° 26842, en su Art. 105° puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado por D. S. N° 031-2010-SA, en el Título I Disposiciones Generales, Artículo 3° Ámbito de Aplicación; el presente Reglamento y las normas sanitarias complementarias que dicte el Ministerio de Salud son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que tenga responsabilidad de acuerdo a ley o participe o intervenga en cualquiera de las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión o fiscalización del abastecimiento del agua para consumo humano, desde la fuente hasta su consumo.

Que, el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado por D. S. N° 031-2010-SA, en el Título III de la Autoridad competente para la Gestión de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Artículo 9° establece que "La Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es el Ministerio de Salud, y la ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); en tanto, que la autoridad a nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS) o la que haga sus veces en el ámbito regional, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, en el Título VII Aprobación, Registro y Autorización Sanitaria, "(...) Art. 36°.- Registro de las fuentes de agua para consumo humano, el expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA, deberá contar con la licencia de uso de agua emitida por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizados por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga(...); cuanta con la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1868-2018-ANA/AAA I C-O.

Que, en el Título VII Aprobación, Registro y Autorización Sanitaria en los Art. 41°, 42° y 43° del Reglamento se regula el procedimiento administrativo, los requisitos y se señala la vigencia y renovación de la autorización y registro, estableciéndose una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento (...).



Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud se encuentra facultada para emitir pronunciamiento sobre lo solicitado por el **Sr. Jaime Tueros Ramos**, representante de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, a fin que se le otorgue el **REGISTRO DE FUENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** de la FUENTE DE AGUA SUBTERRANEA "Acuífero CHILI" ubicado en el **POZO TUBULAR DE MACHAGUAYA**.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente administrativo cumple con los requisitos previstos en los Arts. 36°, 41°, 42° y 43° del Título VII Aprobación, Registro y Autorización Sanitaria del D. S. N° 031-2010-SA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento aprobado por D. S. N° 031-2010-SA, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme al **Informe N.° 408-2022 -GRA/GRSA/DESA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental Área de Saneamiento Básico, concluye que el expediente técnico cumple con los requisitos establecidos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Otorgar el **REGISTRO DE FUENTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** de la FUENTE DE AGUA SUBTERRANEA "Acuífero CHILI" ubicado en el **POZO TUBULAR DE MACHAGUAYA**.

**ARTICULO 2°.** - Estando de por medio la salud pública, de conformidad con el D.S. 031-2010-SA establecido en el Art. N° 36°, tiene una vigencia de 04 años contados a partir de la fecha se otorga la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** a la **Municipalidad Distrital de Mollebaya**; que en caso de incumplimiento de la normatividad que aprueba el Registro estarán sujetos a las responsabilidades y sanciones previstas en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado por D. S. N° 031-2010-SA.

**ARTICULO 4°.** - **DISPONER** se remita copia fedateada de la presente resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud en cumplimiento al Art. 16° del D.S. 031-2010-S.A.

**ARTICULO 5°.** - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución adjuntando el informe, al interesado, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los .....**TREINTA**..... (**30**) Días del mes de ....**ENERO**..... del año ....**2023**.....

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Firmo **OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS**  
C.E.A N° 836  
DIR. EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

  
OMT/ZMC/ECT/CMBE